



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS  
CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO  
PENAL, JULIACA 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. JUNIOR YAMPIER LOPEZ ALVAREZ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE: DERECHO**

**LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS  
CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO  
PENAL, JULIACA 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. JUNIOR YAMPIER LOPEZ ALVAREZ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE**

:   
\_\_\_\_\_  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA


**PRIMER MIEMBRO**

: \_\_\_\_\_  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**SEGUNDO MIEMBRO**

:   
\_\_\_\_\_  
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

**ASESOR DE TESIS**

:   
\_\_\_\_\_  
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO – P05



**RESOLUCIÓN N° 524-2024-D/FCJP-UANCV**

**Juliaca, 29 de agosto del 2024.**

**Vistos:** El expediente, **No: 9538** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. JUNIOR YAMPIER LOPEZ ALVAREZ**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. JUNIOR YAMPIER LOPEZ ALVAREZ**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **05 de setiembre del 2024 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

**Presidente:** Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR  
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

**ASESOR:**  
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

**Tercero.-**La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. Cs. JURIDICAS Y POLITICAS



## RESOLUCIÓN N° 339-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 28 de junio de 2024

### VISTOS:

El Expediente: **2024-7395** de fecha **18 de junio de 2024**, del **Bach. JUNIOR YAMPIER LOPEZ ALVAREZ**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. JUNIOR YAMPIER LOPEZ ALVAREZ**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

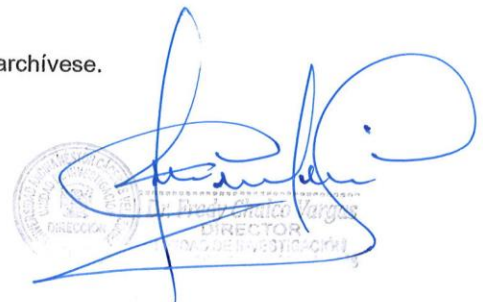
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. JUNIOR YAMPIER LOPEZ ALVAREZ**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al **Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



### DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.

ARCH. FCJP/UANCV.



### RESOLUCIÓN N° 182-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 03 de abril de 2024

#### VISTOS:

El Expediente: **2024-4215** de fecha **01 de abril de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. JUNIOR YAMPIER LOPEZ ALVAREZ**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. JUNIOR YAMPIER LOPEZ ALVAREZ**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como ASESOR al **Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. JAWIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Dr. Fredy Chalco Vargas  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.

ARCH. FTChv/mcv



## LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

**25%**

INDICE DE SIMILITUD

**15%**

FUENTES DE INTERNET

**5%**

PUBLICACIONES

**18%**

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez</b> Trabajo del estudiante	<b>15%</b>
<b>2</b>	<a href="http://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<a href="http://repositorio.unap.edu.pe">repositorio.unap.edu.pe</a> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>Yeison Manco López, Luis Bernardo Ruiz Jaramillo. "La prueba pericial en el proceso penal colombiano desde la dimensión social de la epistemología", Estudios de Derecho, 2015</b> Publicación	<b>1%</b>
<b>5</b>	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<a href="http://www.researchgate.net">www.researchgate.net</a> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<a href="http://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>



## METADATOS COMPLEMENTARIOS



TÍTULO DE LA TESIS	
LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023	
<b>Datos del autor</b>	
Nombres y apellidos	JUNIOR YAMPIER LOPEZ ALVAREZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71928821
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0004-3041-0948">https://orcid.org/0009-0004-3041-0948</a>
<b>Datos del asesor</b>	
Nombres y apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-7922-5098">https://orcid.org/0000-0002-7922-5098</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034

<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Ubicación:</b>  <b>País:</b> Perú  <b>Departamento:</b> Puno  <b>Provincia:</b> San Román  <b>Distrito:</b> Juliaca  <b>Coordenadas:</b>  <b>Latitud:</b> -15.49970  <b>Longitud:</b> -70.13180  <b>URL:</b>  <a href="https://maps.app.goo.gl/7iWTVZgX893HHf5A6">https://maps.app.goo.gl/7iWTVZgX893HHf5A6</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	ABRIL 2024 - SEPTIEMBRE 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  <b>Derecho Penal</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



*Dr. Freddy Chalco Vargas*  
 DIRECTOR  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
 FAC. DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Junior Yampier Lopez Alvarez, identificado con DNI Nro. 71928821 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

Derecho

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

La prueba pericial y la vulneración de los Criterios de valoración en el proceso penal, Juliaca 2023

Asesorado por: Dr. Jesus Manuel Cruz Cervantes

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 20 de noviembre del 2024

  
Firma del Asesor  
(obligatoria)

  
FIRMA (obligatoria)



Huella



## DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis  
padres



## AGRADECIMIENTO

Agradezco a dios y a mis  
padres



## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT .....	xi
INTRODUCCIÓN .....	xii

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACION DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problemas específicos .....	2
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	2
1.4. OBJETIVOS.....	3
1.4.1. Objetivo general .....	3
1.4.2. Objetivos específicos .....	3
1.5. HIPÓTESIS.....	3
1.5.1. Hipótesis general .....	3
1.5.2. Hipótesis específicas.....	3
1.6. VARIABLES.....	4
1.6.1. Variable independiente .....	4
1.6.2. Variables dependientes.....	4
1.7. INDICADORES.....	4



1.8. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES ..... 5

**CAPÍTULO II**

**MARCO TEÓRICO**

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... 6

2.2. MARCO CONCEPTUAL..... 11

**CAPÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO**

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN..... 20

3.2. DISEÑO ..... 20

3.3. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN ..... 20

3.4. ENFOQUE ..... 21

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... 21

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA..... 21

3.6.1. Población..... 21

3.6.2. Muestra ..... 21

3.7. AMBITO Y TEMPORALIDAD ..... 22

3.8. TÉCNICAS FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN..... 22

3.8.1. Técnicas..... 22

3.8.2. Fuentes ..... 22

3.8.3. Instrumentos..... 23

3.8.4. Procesamiento de la información..... 23

3.9. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD..... 23

**CAPÍTULO VI**



## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS .....	24
4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS .....	54
CONCLUSIONES.....	55
RECOMENDACIONES .....	56
BIBLIOGRAFÍA .....	57
ANEXOS.....	60



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operación de variables .....	5
Tabla 2 Prueba Pericial .....	24
Tabla 3 Conocimiento Especializado .....	26
Tabla 4 Procesos Penales .....	28
Tabla 5 Protocolo de actuación establecido .....	30
Tabla 6 Guía de Elaboración .....	32
Tabla 7 Conclusiones de la prueba pericial .....	34
Tabla 8 Hecho atribuido .....	36
Tabla 9 Dictamen Pericial .....	38
Tabla 10 Coadyuvan .....	40
Tabla 11 Debida Motivación.....	42
Tabla 12 Proceso Penales .....	44
Tabla 12 Proceso Penales .....	46
Tabla 14 Actuó Prueba pericial .....	48
Tabla 15 Garantías fundamentales.....	50
Tabla 16 Debida Motivación.....	52
Tabla 17 Prueba de normalidad.....	54



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Prueba pericial .....	25
Figura 2 Conocimiento Especializado.....	26
Figura 3 Procesos Penales .....	28
Figura 4 Protocolo de actuación establecido .....	30
Figura 5 Guía de Elaboración .....	32
Figura 6 Conclusiones de la prueba pericial.....	34
Figura 7 Hecho atribuido .....	36
Figura 8 Dictamen Pericial .....	38
Figura 9 Coadyuvan .....	40
Figura 10 Debida Motivación .....	42
Figura 11 Proceso Penales.....	44
Figura 13 Proceso Penales.....	46
Figura 13 Actuó Prueba pericial.....	48
Figura 14 Garantías fundamentales.....	50
Figura 15 Debida Motivación .....	52





## RESUMEN

La motivación de este artículo es presentar algunas partes de la prueba magistral en el Código Peruano de Técnica Común y el Código Peruano de Método Penal. En la actualidad, el presidente de equidad muchas veces requiere del compromiso que en materias específicas puede ofrecer un experto en la materia, sobre alguna información lógica o especializada, para explicar una realidad, a través del maestro, quien mediante las utilidades de la ciencia, la técnica o el arte, la experiencia o la utilización de prueba especializada, decidirá la veracidad sobre los lugares de controversia sobre una verdad dada, La prueba magistral es un método de verificación donde la autoridad designada rastrea su nivel de convicción más prominente.

**Palabras clave:** Prueba pericial, Vulneración, Proceso penal, Valoración



## ABSTRACT

The motivation behind this article is to introduce a few parts of master proof in the Peruvian Code of Common Technique and the Peruvian Code of Criminal Method. As of now, the chairman of equity much of the time requires the commitment that in specific matters can offer an expert in the subject, on some logical or specialized information, to explain a reality, through the master, who through the utilizations of science, workmanship or art, experience or the utilization of specialized proof, will decide the veracity on the places of contention on a given truth, The master proof is a method for verification where the appointed authority tracks down his most prominent level of conviction.

**Keywords:** Expert evidence, Infringement, Criminal procedure, Valuation



## INTRODUCCIÓN

La confirmación es la muestra o comprobación de las realidades acaecidas, certificadas y además negadas por una de las tertulias, es la exhibición de la realidad. Esto se separa: Como acción que realizan los reunidos; busca obtener componentes persuasivos para exhibir la veracidad de realidades actuales; intentando garantizar que existe ocurrencia entre las ocasiones sucedidas y otras realidades demostradas; posteriormente la prueba intenta mostrar realidad con exactitud de una realidad y; como método, la prueba es el arreglo de bienes indefensos que se utilizan para envolver mostrando realidades actuales. La prueba es cualquier medio, objeto, ejercicios legales, circunstancias o factores reales de individuos que efectivamente conoce cualquier caso o verdad, Esto efectivamente demuestra una realidad oscura en vista de realidades oscuras o artículos.



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La errónea valoración de la prueba por parte del juzgador retuerce el ciclo de la sinvergonzonería, así en algunos casos el juzgador no hizo diferencia de las pautas del sano análisis, esto surge a la luz de que ante todo no hubo veracidad en cuanto a la prueba dada por los especialistas, lo cual no garantiza la veracidad de la prueba magistral posteriormente contorsionando la interacción antes referida en virtud de que en múltiples ocasiones no sabemos con precisión con que expectativas les dio el magistrado no podríamos decir si se determinó inclinarse a favor o en perjuicio de una de las agrupaciones a los procedimientos.

La prueba magistral es la que se realiza a través de los informes especializados de los especialistas, es el medio por el cual los particulares ajenos a las juntas, constatan realidades y las llevan a la consideración del juzgador por lo que al rendir esta prueba con exactitud obtendríamos una honestidad más destacada para decidir la presencia de la manifestación culposa y la obligación del litigante y a la vez nos alejaría de la deficiente organización de la aplicación de la ley que produce la vulneración del derecho a la verdad procesal, haciendo la organización de la equidad en el aseguramiento de la congruencia con los principios y los privilegios de las juntas procesales.



## 1.2. FORMULACION DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.2.1. Problema general

- ¿Cuáles son los criterios de valoración de la prueba pericial en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023?

### 1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es el análisis objetivo de la prueba pericial que toma en consideración el juzgador en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023?
- ¿Cuál es el análisis subjetivo de la prueba pericial que toma en consideración el juzgador en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023?

## 1.3. JUSTIFICACIÓN

Teórica: La admisibilidad de la prueba pericial y su valoración requiere de un análisis ya que también se deben analizar la idoneidad ajustado al derecho, y la regulación vigente de la admisión, ya que esta dota de una condición especial a determinados sujetos debido a la información lógica, especializada o creativa o a su implicación en un campo determinado, por ejemplo, la información particular que tienen y su debida incorporación al proceso penal.

Practica: En cuanto a la justificación practica es posible realizar sugerencias a fin de sugerir algunos lineamientos para la admisión del informe pericial para que en aplicación de esta garantía de la igualdad de armas las partes puedan.

Metodológica: Se enfoca en el análisis cuantitativo, contraste de hipótesis y análisis de las variables para trabajos posteriores.



## 1.4. OBJETIVOS

### 1.4.1. Objetivo general

- Analizar los criterios de valoración de la prueba pericial en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023.

### 1.4.2. Objetivos específicos

- Estudiar el análisis objetivo de la prueba pericial que toma en consideración el juzgador en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023.
- Estudiar el análisis subjetivo de la prueba pericial que toma en consideración el juzgador en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023.

## 1.5. HIPÓTESIS

### 1.5.1. Hipótesis general

- Existe vulneración de los criterios de valoración de la prueba pericial en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023.

### 1.5.2. Hipótesis específicas

- Existe vulneración en la valoración objetiva de prueba pericial que toma en consideración el juzgador en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023
- Existe vulneración en la valoración subjetiva de prueba pericial que toma en consideración el juzgador en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023.



## **1.6. VARIABLES**

### **1.6.1. Variable independiente**

Prueba pericial

### **1.6.2. Variables dependientes**

Valoración en el proceso penal

## **1.7. INDICADORES**

- CIENCIA
- ESPECIALIZACION
- FORENSE
- GUIA DE ACTUACION
- DICTAMEN
- RELACION DE CAUSALIDAD



## 1.8. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

**Tabla 1**

*Operación de variables*

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALOR
V1. Prueba pericial	1.1. <b>Conocimiento especializado</b>	- Ciencia	Ordinal
		- Especialización	
		- Forense	
		- Manual	
	1.2. <b>Protocolo de actuación</b>	- Guía de actuación	
		- Dictamen	
1.3. <b>Informe pericial</b>	- Relación de causalidad		
	- Conclusiones		
	- Antecedentes		
V2. Valoración en el proceso penal	2.1. <b>Criterio de valoración</b>	- Razonabilidad	Ordinal
		- Racionalidad	
		- Individual	
		- Conjunta	
	2.2. <b>Sana critica racional</b>	- Método de valoración	
		- Análisis lógico	
		- Razonamiento coherente	
	2.3. <b>Respeto a las garantías constitucionales</b>	- Debida motivación	
		- Debido proceso	
- Tutela jurisdiccional			





## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. A nivel internacional

(Martorelli, 2021). Hacia el inicio de un procedimiento judicial en el que se plantean realidades dudosas, las personas estrechamente implicadas deben aportar al documento cada uno de los métodos de prueba que esperan utilizar para llevar a cabo el caso que persiguen. Dado que la autoridad designada no dispone de información directa sobre las realidades actuales, la ley le permite conocerlas a través de estos instrumentos legítimos denominados medios de prueba. Siempre que no exista acuerdo entre las partes sobre las supuestas realidades o existan realidades cuestionadas, el juzgador deberá disponer el inicio de la prueba o recibir el caso a prueba (art.358, CPCPCBA). Abierta la etapa probatoria, deberán practicarse todos y cada uno de los avances vitales para que la autoridad designada pueda, a través de estos métodos, implícitamente conocer y valorar las realidades actuales. El método para la confirmación puede caracterizarse como los dispositivos legítimos para la comprobación de la realidad de aquellas realidades controvertidas, de las que se proyecta afirmar un derecho dentro de un proceso. Entre tales medios se encuentra la prueba magistral. La habilidad como movimiento comprende esencialmente "el uso de



la información del maestro a un caso particular, dando una valoración, vaciando una valoración o dando datos".

(Rolando, 2020 ) En el marco del presente examen, se realiza una investigación definitiva de la estrategia inmediata en cuanto al uso de la prueba maestra y el reconocimiento del tiempo razonable para su creación; sugiriendo la forma obtenida en relación con los principios sagrados para seguir tanto las necesidades formales y significativas, entendiendo que en este entorno los casos delictivos conectados a la estrategia inmediata. Además, se da cuenta de las diferentes estrategias y sistemas utilizados por los especialistas para establecer las valoraciones maestras, que permitirán a los peritos específicos decidir extremos que permitirán a los administradores de equidad determinar la materia litigiosa a la luz de modelos especializados; y, en cuanto a los sujetos procesales, se expondrá la veracidad y calidad inquebrantable de la sustancia de los supuestos bien calificados. Deduciendo de la manera que tanto los dispositivos, como los sistemas utilizados para la elaboración de los supuestos bien calificados deben depender de la utilización del término sensible, ya que se basa en tal ayuda que no se resuelve del todo suponiendo que se conforme un plazo razonable sin aplazamientos o postergaciones extravagantes.

(Carlos, 2015) A este artículo le gusta discutir el elemento social de la epistemología con respecto a la forma en que la regulación es un desarrollo social, ya que es un campo cooperativo donde las personas producen información y elecciones basadas, entre otros, en la presencia de ánimo o la ciencia. Desde este aspecto, con creadores ejemplares, por ejemplo, Haack, se tiende a partes de la prueba de amo, por ejemplo, la científicidad, la capacidad epistémica de la autoridad designada amo legítimo para relevar información de



amo. Del mismo modo, se examina el origen de la prueba maestra como ayudante del juzgador y sus ramificaciones para los principios legítimos, por ejemplo, la negación de la información confidencial de la autoridad designada y la utilización de especulaciones de información humana. Por último, con los compromisos de creadores no anticuados, por ejemplo, Shapin o Kitcher, se aborda el trasplante del foetismo en Colombia, a la luz de las prácticas sociales, por el desequilibrio que produce para la guardia.

### **2.1.2. A nivel nacional**

(Antonio, 2021) La realidad en el ciclo delictivo debería ser una de las cuestiones más significativas y profundamente pertinentes ya que permite conocer y demostrar cómo sucedieron ciertos hechos delictivos, siendo importante demostrar mediante pruebas la realidad de las realidades actuales, en muchos casos, no es rotunda y en el caso de que lo sea, la ciencia no puede decidir una obligación al respecto, causando el ilícito ya que existen límites en la ciencia y el alcance de la regulación. En cualquier caso, la reglamentación no se centra en las conclusiones absolutas, sino en la "idea de correspondencia y verdad plausible". El análisis sensato conjetura laicisms, adagios, no del todo asentados desde límites verdaderos, e información lógica sobre la prueba, al fin y al cabo, para aplicar jurisprudencialmente el vaivén del juzgador sobre la prueba, la autoridad designada tiene recursos y además obligaciones, por ejemplo, conocer la metodología epistemológica de la capacidad así como las tertulias, terapeutas o clínicos, ni sería bueno que contaran con la ayuda de un epistemólogo, dado el gasto que habría que cubrir y que es sustancialmente impensable.



(María, 2020) Este trabajo disecciona la prueba maestra en las infracciones monetarias, cuya intrincación y complejidad en desarrollo requieren la mediación de profesionales o especialistas que ayuden a la autoridad designada en la reproducción de las realidades actuales. Junto a la prueba maestra monetaria y contable convencional, o la que comprende la evaluación del valor de un daño o la evaluación de recursos específicos, han surgido otras pruebas maestras, por ejemplo, la prueba de deberes o la prueba asociada. Cada una de ellas presenta puntos de vista específicos, normales y complicados, que se tratarán en este artículo. En particular, trataremos la necesaria preparación de los especialistas, el grado y objeto de la aptitud financiera, la naturaleza procesal legal de la maestría monetaria, las certificaciones de imparcialidad de tales especialistas, el segundo procedimiento adecuado para dar las conclusiones bien cualificadas, así como las pautas para su valoración legal.

(Rafael, 2021) El objetivo de la revisión es diseccionar restringida preparación lógica, básica, comprensiva y pugnaz, depende y cree únicamente en las consecuencias de los supuestos bien calificados presentados en los casos, sin hacer una valoración o inspiración en tal sentido, lo que podría significar una renuncia a la idea de que el juzgador es un especialista de especialistas, y pasar a ser los especialistas o especialistas quienes, prácticamente, elijan y determinen el caso, poniendo en serio peligro el derecho clave al trato justo y la búsqueda de la verdad meta y material.

### **2.1.3. A nivel local**

(Tito, 2020) La regulación relativa es una opción para asumir una perspectiva La revisión dará un panorama general y completo de la suficiencia



de la prueba de dominio en Perú, Colombia y Chile. Para conocer los diferentes procedimientos que se dan en los ciclos de suficiencia en Sudamérica, se realizará un rastreo bibliográfico y la utilización de descriptores. La suficiencia de la prueba pericial tiene un tratamiento sustitutivo a pesar de tener un modelo procesal penal equiparable, planteando las necesidades de decencia de la prueba pericial, la intrusión evolutiva de la valoración respecto a la cientificidad de la prueba, la necesidad de valoración cualificada, la razonabilidad del magistrado y la confiabilidad de la pericia es fundamental.

(Yazmany, 2023) Lo más discutido las realidades impugnadas, de esta manera, en el tenor existen dos posiciones, siendo la primera cuando es tratada con fines probatorios y la segunda cuando es tratada como un sistema de auxilio a la autoridad designada. De tal manera, creando decisiones que pondrían en riesgo el bienestar de los niños y jóvenes en procedimientos de atención, por lo que, como objetivo general, se propuso lo siguiente Desglosar la idea subjetiva como procedimiento de examen; se utilizó la percepción y la investigación narrativa como estrategia y se aplicó la estructura de examen narrativo como instrumento a un ejemplo de 65 sentencias de tutela dictadas por un tribunal similar; Se resolvió que la maestría mental no se está tratando como prueba ni se está evaluando de este modo, por no mencionar que se está evaluando bajo las tres medidas de objetividad, subjetividad y carácter de la fecha de la prueba maestra, creando un riesgo para el bienestar del niño y del menor, mostrando que la utilización de la prueba maestra es un elemento crítico para una sentencia correcta con respecto a la concesión de la tutela.



## 2.2. MARCO CONCEPTUAL

### **La prueba**

Según, (Gloria, 2021) "La prueba es la demostración o evidencia de las realidades ocurridas, insistidas, así como mantenidas por uno de conseguir las reuniones. La prueba es cualquier medio, objeto, ejercicios legales, circunstancias o factores reales de individuos que conocen cualquier caso u ocasión. Certifica eficazmente una ocasión ignorada en vista de las condiciones y artículos oscuros". (p. 138)

"los medios son creados por las reuniones para exponer la presencia de las ocasiones y la condición de convicción o certeza entregada en el juzgador con respecto a la presencia de ocasiones específicas sobre las que necesita articular, es lo que hipotéticamente comprendemos como prueba". Del mismo modo, "caracteriza la prueba como un conjunto global de leyes de comprobación, un ciclo comprende una decisión a causa de las premisas bajo reglas de conjetura". Para (Hernández 2006) "La prueba se asemeja a aquel instrumento que da seguridad al juzgador ya sea como elemento o como medio para llegar a esa convicción". En conjunto, la prueba es primordial en cualquier marco de equidad.

### **Legalidad de la prueba**

Para (Luz, 2008) "se evalúa, sino que está sujeta a la autoridad de un análisis sólido. La capacidad de esta directriz es establecer en qué condiciones o requisitos previos se concederán simultáneamente determinados métodos de prueba. Debido a su naturaleza instrumental, la ley es responsable de dar sentido a las condiciones en las que cada uno de los medios de prueba debe ser concedido. La utilización de esta norma probar cualquier pretensión".



## La prueba pericial

Para (Pablo, 2009) "La pericia comprende una de las principales implicancias lógicas o especializadas accesibles al perito tasador y judicial para el examen de los componentes probatorios a añadir a la explicación de las realidades actuales. Es una demostración de examen para edificar al experto financiero y legal en asuntos que requieren información excepcional".

Según (Cristina, 2024) "La prueba magistral es una actuación procesal creada por excelencia de petición judicial por personas distintas de las reunidas al procedimiento, cualificadas por su información especializada, imaginativa o lógica, a través de la cual aporta al juzgador alegaciones o explicaciones que fundamentan el desarrollo de su convicción".

(Rikell, 2019) "la prueba pericial se aburre a la vez, por datos sobre alguna realidad o alguna circunstancia de trascendencia en la auténtica, clave debilidad de datos consistentes, concretos, imaginativos o sensatos". (p. 107).

(Rikell, 2019), "Asimismo, la prueba magistral es la aportada por personas ajenas al proceso, quienes, previo requerimiento judicial y a la luz de la información lógica, imaginativa o funcional de que disponen, trasladan al juzgador los descubrimientos, sensaciones o derivaciones extraídas de las realidades sometidas a los supuestos bien calificados". (p. 108)

"la capacidad continuará en cualquier momento en que, para el esclarecimiento y mejor comprensión de cualquier realidad, se requiera información específica de carácter lógico, especializado, imaginativo o de experiencia cualificada". El investigador o el juzgador descartarán esta persistencia, de oficio o en consonancia con las reuniones, en situaciones en



que sea vital y cuyo resultado permita explicar o confirmar realidades concretas, ya sean de cargo o de descargo.

### **La función de la prueba pericial**

Citado por (Vargas 2019) "Ni los adjudicadores ni los examinadores son omniscientes y esto es un problema de cada marco probatorio. Este impedimento tiene resultados muy diversos, el más significativo de los cuales es que el juzgador puede no disponer de la información lógica o especializada que se espera para exponer y valorar unas realidades. Además, cada vez con más regularidad la interacción delictiva busca depender de la información lógica sobre otras ciencias mensurables ya que incluyen realidades que sobrepasan los límites de una cultura típica o normal, que es el tipo de cultura no ilícita habitual de un juzgador. En el momento en que el modo de vida de la autoridad designada no es suficiente para gestionar los elementos particulares especializados o lógicos de las realidades es importante mejorarlos. Por esta razón, todos los marcos procesales necesitan utilizar algún tipo de prueba maestra. Esto implica que se debe responder al maestro u observador maestro en diferentes campos para proporcionar al juzgador de la verdad todos los datos especializados y lógicos importantes para elegir el caso." (p. 109)

En verdad, como el creador de las realidades conseguidas del ciclo mantiene en beligerancia, justo, en vista de una ayuda normal y mental presentada por el método para la prueba que son alcanzables (Jordi, 2008)

### **La prueba pericial en el sistema Civil**

(Rikell, 2019) "En los marcos normativos comunes, el maestro no es un observador y la prueba del maestro no comparte nada prácticamente hablando con la prueba del tributo. Información y datos generales lógicos o especializados





que el tribunal necesita para estudiar las realidades actuales. En la actualidad, el maestro puede ofrecer sus puntos de vista y evaluación de ocasiones explícitas o tomar información individual sobre ciertas ocasiones o decidir más a fondo algunas condiciones pertinentes. Esto no impide que la principal función del perito sea proporcionar al tribunal información específica que éste utilizará para adoptar su decisión final sobre los asuntos en debate". (p. 112).

(Rikell, 2019) "Un primer cauce epistemológico avala la confirmación de cualquier prueba magistral que aporte datos importantes sobre las realidades enjuiciadas. Una prueba es significativa suponiendo que ofrezca ayuda o anulación de cualquiera de las especulaciones verificables del caso en el resplandor de las normas generales de la racionalidad y la ciencia. La regla principal que debería supervisar en estos momentos críticos es conseguir un grupo de pruebas tan abundante como sea posible. Con este fin, el ciclo jurídico debe planificarse de modo que funcione con la consolidación en el curso de la medida más extrema de prueba significativa". (p. 124).

"En razón de la licitud de la opción probatoria, los tribunales han subrayado en distintos eventos el compromiso de la autoridad designada de pronunciarse explícita y sensatamente sobre la confirmación o desautorización de la prueba propuesta.

- i) Explícitamente, ya que es la vía principal para que el demandado tenga la opción de responder contra la denegación de la prueba, por lo que deberían prohibirse las denegaciones restrictivas de la prueba,



- ii) De nuevo, debería contemplarse la opción expresa, ya que el límite de un derecho clave así lo exige. Así, deberían expulsarse los objetivos no excluyentes que no responden a las realidades sustanciales del caso". (p. 126).

(J, 2018) "El Tribunal de Primera Instancia, correspondiendo a la idoneidad de la prueba de maestría, expresa que para que esta prueba sea admitida por el adjudicatario, deben cumplirse ciertos requisitos previos sin perjuicio de los generales, como el acompañar:

**1 La necesidad del conocimiento:** ya que debe pensarse que no debería ser importante presentar valoraciones bien cualificadas para cada vulnerabilidad jurídica. En consecuencia, surge un requisito previo como resultado característico del fundamento y la capacidad de la prueba magistral en los procedimientos jurídicos.

**2 Idoneidad del perito:** Surge la necesidad de demostrar que la persona que se presenta como especialista lo es, es decir, alguien cualificado en la ciencia, oficio o intercambio que afirma ante un tribunal.

**3 Confiabilidad del peritaje:** un especialista que espera afirmar sobre un asunto para el caso y donde hay una exigencia de información magistral, no puede ser confesado a preliminares en el caso de que la sustancia de su afirmación no es sólida o, en cuanto a no dar certificaciones de realidad y habilidad impresionante o, no ha sido según las normas de la ciencia o disciplina a la que tiene un lugar o su trabajo no se ha realizado con constancia". (p.136)



## **Función de la prueba pericial.**

Dentro del ámbito de la regulación penal equiparable a la prueba, se alude que la misma satisface unas cuantas capacidades, entre las que destaca la de servir de motivación para dictar sentencia, ya sea pronunciando la culpabilidad o avalando la inculpabilidad, pensando que la prueba magistral da convicción desde la perspectiva lógica y especializada, que es definitiva según el objeto de la Litis donde es normal que las realidades ocurrieron como dice la pericia y no de otra manera; por lo aludido, la labor que se espera de la prueba magistral como examen especializado es la de actuar como ayuda de inspiración o defensa lógica o especializada de una parte decidida de información, con la que se crea una idea concreta o que aprecia certeza correspondiente a las realidades relatadas respecto de la valoración cualificada que reposa en el ciclo legal, sin que exista incertidumbre de su sustancia y conexión privada entre las realidades relatadas y las realidades plasmadas en la valoración especializada.

## **Valoración de la prueba pericial.**

Una de las razones del ciclo crook es buscar la realidad; eso sí, en su vertiente material. El ciclo del rebelde busca una correspondencia entre los factores reales que se dan, en términos generales, y aquellos factores reales que deben ser demostrados por medios probatorios. Entre ellos, podemos contar la supuesta prueba pericial, que surge por la participación de un órgano afirmador, que es un profesional formado. La pericial es un órgano de confirmación que, a través de la información lógica, da material probatorio la motivación de hacer su decisión importante para el adjudicador para tener la opción de dar una opción suficiente de trabajo en la lucha o contención. En este sentido, la prueba magistral gira en torno a la pericia, que se percibe como un informe del magistrado que -siendo



parte o autoridad- emite una valoración o decisión respecto de un asunto que le ha sido sometido en la mejora del continuado infractor de la ley. Por ejemplo, en el caso de que una menor experimente hostilidades sexuales, deberá ser sometida a un profesional formado en bienestar -especialista- que, mediante una valoración lógica de si hubo acceso corporal, decidirá si sin duda ha experimentado hostilidades contra ella. Tales actividades no pueden ser realizadas por el examinador, independientemente de que sea el titular de la actividad delictiva, ya que requiere el apoyo de un profesional capacitado.

## **Entre pericia y prueba pericial:**

### **aspectos definitorios.**

A nivel fanático, han intentado ser explícitos con los términos utilizados en el giro y desarrollo de la hipótesis de la prueba de maestría. Así, han hipotetizado términos como maestría, habilidad, aptitud y maestro, dando a cada uno de ellos una definición alternativa. Por ejemplo, la maestría se percibe como el individuo o sujeto que por su experiencia o preparación conoce una materia o ciencia. Mientras que la autoridad vendría a ser el movimiento o trabajo que realiza el educador, la aptitud vendría a ser la derivación de la capacidad (Correa, 2018). Adicionalmente, la aptitud vendría a ser el límite o capacidad que tiene el instructor. En este sentido, la prueba pericial sería una técnica para confirmar encontrar la realidad. En todo caso, diversos dogmáticos, por ejemplo, los dogmáticos públicos, sostienen que aptitud o prueba maestra serían intercambiables. En este sentido, y por las motivaciones que subyacen a este examen, igualmente fomentaremos las dos figuras de forma equivalente, sin hacer diferenciación alguna. En este sentido, la prueba magistral es: "el medio probatorio por el cual se procura adquirir, para el ciclo, una valoración a la vista



de informaciones lógicas, especializadas o imaginativas únicas, útiles para la revelación o valoración de un componente probatorio" (p. 289). Esta definición es presentada por el referido creador siguiendo a Cafferata. En este sentido, la premisa de la prueba magistral es que se obtiene una valoración de un experto en el tema adecuado.

### **Fundamentos y finalidad de la prueba pericial.**

De forma preponderante, se plantea que la prueba magistral no es un método de confirmación secundario a ninguno de los conjuntos procesales, sino que es una guía a la que se recurre para que una realidad o acto tenga sentido por parte de un experto en ciencia, obra, vocación o cualquier materia conocedora de esta situación. (Cecilia, 2021)

La premisa de la prueba magistral depende de que ni el juzgador, ni la acusación, ni la tutela especializada dispongan de información ilimitada e ilimitada, por lo que es fundamental que puedan solicitar o exigir la colaboración de un perito respecto a esta situación para que pueda aclarar a la autoridad designada (Neyra, 2015) ha establecido que «la razón de la capacidad reside en las restricciones del propio adjudicador, ya que ni los especialistas asignados ni los miembros del jurado son omniscientes, es decir, no lo saben todo» (p. 290). Como intuye el fabricante al que nos hemos referido, ni el adjudicador ni el salvaguarda pueden saberlo todo, por lo que deben recurrir a la ayuda de una autoridad bien informada para averiguar la posibilidad de una realidad.

(Jauchen, 2024) El requisito fundamental para ser una autoridad designada es conocer la ley, por lo que el líder legal no tiene datos sobre diversas articulaciones, ciencias particulares, por lo que el adjudicador debe limitarse a aplicar las normas genuinas. En este sentido, en el caso de que surja una



circunstancia que justifique una valoración lógica, lo correcto y adecuado es contar con la colaboración de especialistas en la materia para que ayuden a dar sentido al suceso u ocasión de una verdad genuina y sustancial para que el juzgador tenga una información más destacada sobre las realidades que han llevado a que el ilícito continúe.



## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

#### 3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

(Velázquez, 2024) Método de investigación no experimental son medidas fácticas, en las que se aconseja una valoración general sobre una cuestión para decidir una postura típica. O, por otro lado, las revisiones, en las que se puede acceder a un montón de información objetiva y ésta se descifra y coordina para obtener toda la información importante que razonablemente se pueda esperar.

#### 3.2. DISEÑO

Para esta exploración, el plan que se consideró fue el de hipótesis fundamentada, que buscaba comprender las realidades que se introducían dentro del alcance del concentrado a través del surtido de información. (Bonilla, 2016)

#### 3.3. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación se clasificó como básica porque su propósito era generar o modificar teorías, ya que estaba claramente enfocada a aumentar el conocimiento científico y filosófico. (Ortega, 2017)



### **3.4. ENFOQUE**

De acuerdo con la metodología, se tratará de un trabajo cuantitativo, ya que los resultados se presentarán mediante información objetiva. Posteriormente, se introducirá a través de las tablas pretendidas y las cifras relativas.

### **3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

Será no experimental, por cuanto no se espera un control de los factores relacionados. En este sentido, lo que se busca es cuantificar estos - factores , a través de la operacionalización comparativa, con lo que seguiremos formando las indagaciones adjuntas

### **3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.6.1. Población**

Hubo 80 personas entre asesores jurídicos y personas normales, que han sido elegidas indistintamente y cuya información individual ha sido salvaguardada con asombrosa destreza, dado que su mediación colaboró con nosotros para alcanzar y fomentar los objetivos fijados. Asimismo, cabe destacar que la legislación relacionada con el tema de estudio se diseccionó en su totalidad con la intención de obtener un retrato superior en relación con el objetivo.

La justificación de este trabajo de evaluación es centrarse en la unidad de evaluación, que será la cantidad de ocupantes en personas que han sido vinculadas en un comparativo cercano en la localidad de Juliaca.

#### **3.6.2. Muestra**

La encuesta en curso ha asistido a la finalización de la prueba consciente o contumaz en la que el realizador escoge el número importante de encuestados, en función de la justificación de la auditoría. Este modelo depende de los





ocupantes que, inusualmente o sin razón clara, han sido restringidos en el área de Juliaca.

A través de la evaluación de los resultados, se cerrará asumiendo que las capturas se realizan manteniendo los lineamientos y puntos de corte establecidos por la directriz o por otro lado en la eventualidad de que se cumplan esporádicamente y en la eventualidad de que las oportunidades de los internos no estén blindadas por el abuso de la fuerza.

### **3.7. AMBITO Y TEMPORALIDAD**

Para esta exploración, la situación de revisión fue fijada en la ciudad de Juliaca, ya que examinamos de manera minuciosa y minuciosa la satisfacción completa de la prueba maestra, el tratamiento y lo especificado en la Ley, así como la información sobre los ocupantes con respecto a las libertades. Para que, de este modo, los datos recogidos nos facilitarán conocer la verdad que existe en la región, y podremos conceder un mayor nivel de escrutinio.

### **3.8. TÉCNICAS FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.8.1. Técnicas**

Una vez incorporados los datos de comparación, seguiremos completando el trabajo de medición de este trabajo de examen. En este sentido, seguiremos trasladando la información acumulada a la medida SPSS, para posteriormente concentrar las tablas y figuras comparativas. Igualmente se utilizará Word y Succeed.

#### **3.8.2. Fuentes**

Fuentes de información fundamentales y estructuras de revisión individual discrecional para la instancia y auditoría de mensajes informativos y fuentes bibliográficas.



### **3.8.3. Instrumentos**

El instrumento para esta encuesta será un estudio y utilizará fuentes de información únicas fundamentales, entre ellas: datos individuales. El instrumento, tal como lo entiende el investigador, consta de preguntas cerradas destinadas a obtener información que permita un tratamiento cuantificable más adecuado de los datos.

### **3.8.4. Procesamiento de la información**

Para el tratamiento de la información se utilizarán los proyectos de tratamiento de la información SPSS y Microsoft Succeed.

### **3.9. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD**

Se recurrirá a especialistas para que ayuden a adoptar los instrumentos mediante una evaluación bien cualificada, que aludirá a los factores reales objetivos significativos y podrá confirmar la credibilidad y el carácter inalterable de los instrumentos aplicados en el estudio.



## CAPÍTULO VI

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Una vez aplicado el instrumento de ordenación de datos, se termina el tratamiento cuantificable de los resultados adquiridos para introducir los datos en auténticas tablas y figuras, cuya razón de ser es mostrar los resultados obtenidos.

**Tabla 2**

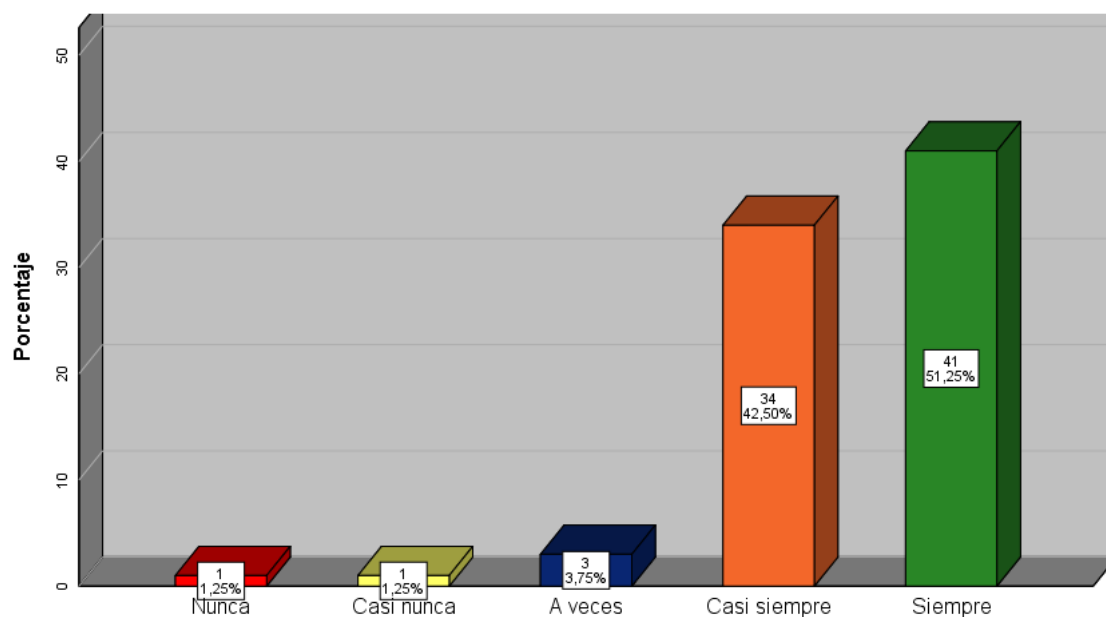
*Prueba Pericial*

**¿CREE USTED QUE LA PRUEBA PERICIAL SE BASA EN CONOCIMIENTO CIENTIFICOS DE CALIDAD?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	1,3	1,3	1,3
Casi nunca	1	1,3	1,3	2,5
Válido A veces	3	3,8	3,8	6,3
Casi siempre	34	42,5	42,5	48,8
Siempre	41	51,2	51,2	100,0
Total	80	100,0	100,0	

**Figura 1**

*Prueba pericial*



*Nota:* Dato proporcionado de la tabla 2.

## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿CREE USTED QUE LA PRUEBA PERICIAL SE BASA EN CONOCIMIENTO CIENTIFICOS DE CALIDAD?** Se obtuvo como resultado que el 1.25% respondió que nunca; el 1.25% contestó que casi nunca; el 3.75% contestó que A veces; el 42.50% contestó que casi siempre y el 51.25% contestó siempre; en general la población está de acuerdo que la prueba pericial es un conocimiento eficaz.

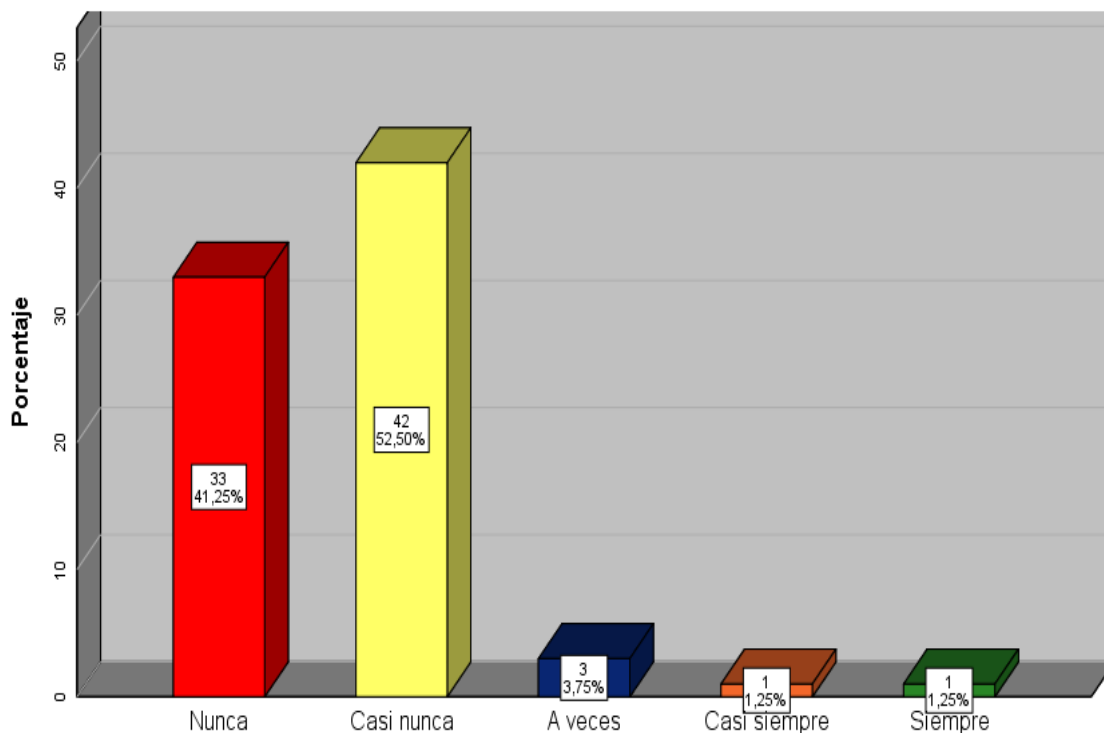
**Tabla 3**

*Conocimiento Especializado*

<b>¿CREE USTED QUE LA PRUEBA PERICIAL SE BASA EN CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS?</b>					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Nunca	33	41,3	41,3	41,3	
Casi nunca	42	52,5	52,5	93,8	
Válido A veces	3	3,8	3,8	97,5	
Casi siempre	1	1,3	1,3	98,8	
Siempre	1	1,3	1,3	100,0	
Total	80	100,0	100,0		

**Figura 2**

*Conocimiento Especializado*



*Nota:* Dato proporcionado de la tabla 3



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿CREE USTED QUE LA PRUEBA PERICIAL SE BASA EN CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS?** Se obtuvo como resultado que el 41.25% respondió que nunca; el 52.50% contestó que casi nunca; el 3.75% contestó que A veces; el 1.25% contestó que casi siempre y el 1.25% contestó siempre; en general la población no está de acuerdo que la prueba pericial sea un conocimiento especializado.

### Tabla 4

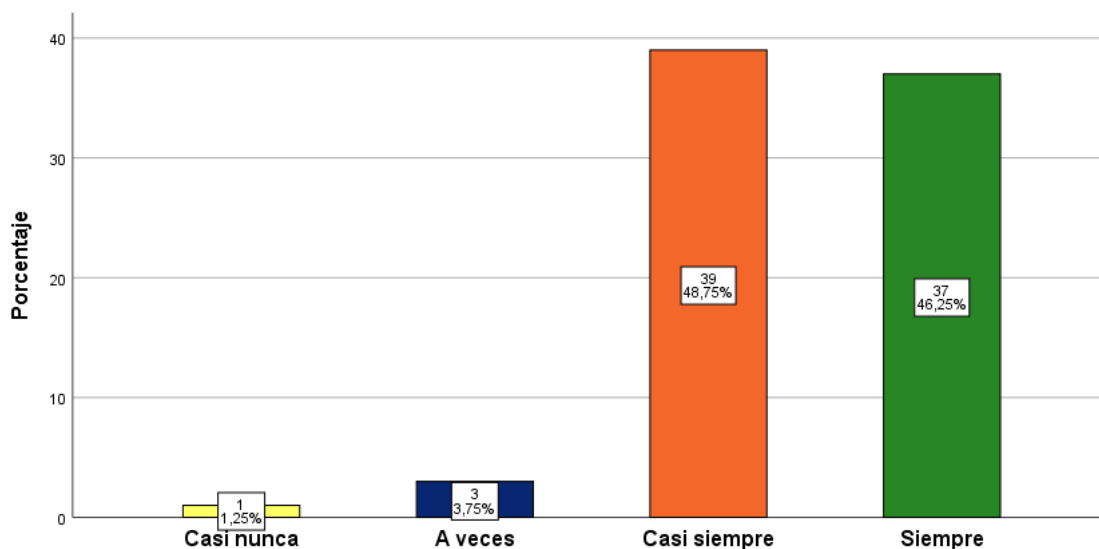
*Procesos Penales*

**¿CONSIDERA USTED QUE EN LOS PROCESO PENALES TRAMITADOS EN ESTA CIUDAD DE JULIACA EN SU MAYOR PARTE SE ACTUA UNA PRUEBA PERICIAL?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi nunca	1	1,3	1,3	1,3
A veces	3	3,8	3,8	5,0
Casi siempre	39	48,8	48,8	53,8
Siempre	37	46,3	46,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

### Figura 3

*Procesos Penales*



Nota: Dato proporcionado de la tabla 4



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿CONSIDERA USTED QUE EN LOS PROCESO PENALES TRAMITADOS EN ESTA CIUDAD DE JULIACA EN SU MAYOR PARTE SE ACTUA UNA PRUEBA PERICIAL?** Se obtuvo como resultado que el 1.25% contestó que casi nunca; el 3.75% contestó que A veces; el 48.75% contestó que casi siempre y el 46.25% contestó siempre; en general la población afirma que la prueba pericial es importante para un proceso penal.



**Tabla 5**

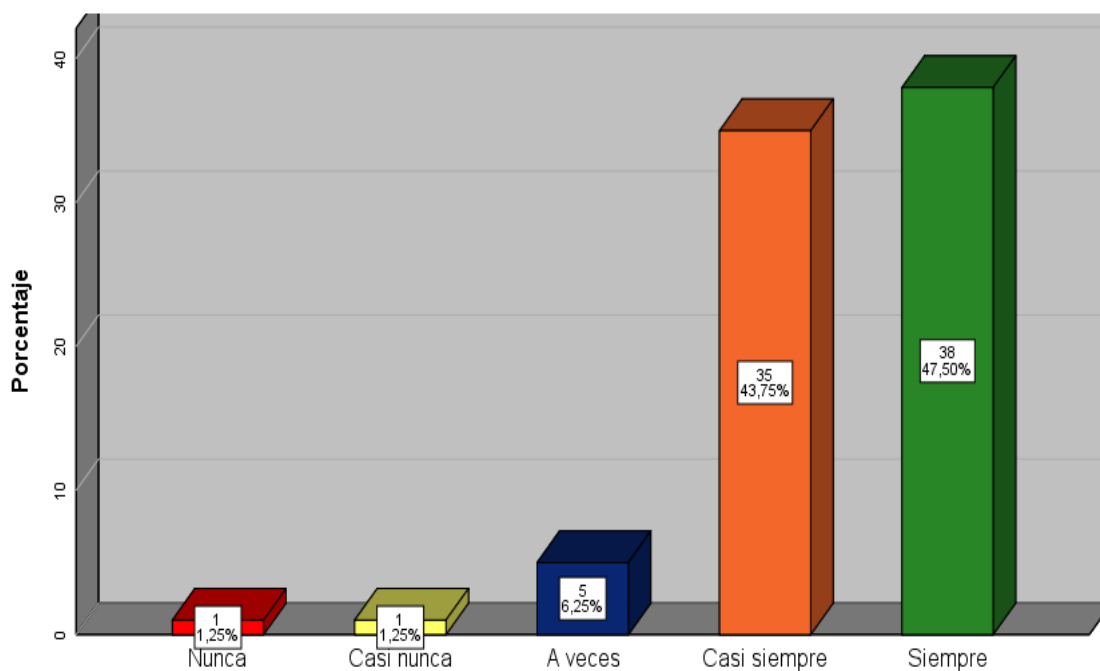
*Protocolo de actuación establecido*

**¿AFIRMA USTED QUE AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRUEBA PERICIAL ESTE SE REALIZA DE ACUERDO AL PROTOCOLO DE ACTUACION ESTABLECIDO?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	1,3	1,3	1,3
Casi nunca	1	1,3	1,3	2,5
Válido A veces	5	6,3	6,3	8,8
Casi siempre	35	43,8	43,8	52,5
Siempre	38	47,5	47,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

**Figura 4**

*Protocolo de actuación establecido*



*Nota:* Dato proporcionado de la tabla 5



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿AFIRMA USTED QUE AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRUEBA PERICIAL ESTE SE REALIZA DE ACUERDO AL PROTOCOLO DE ACTUACION ESTABLECIDO?** Se obtuvo como resultado que el 1.25% contestó que casi nunca; el 3.75% contestó que A veces; el 48.75% contestó que casi siempre y el 46.25% contestó siempre; en general la población afirma que la prueba pericial es importante para un proceso penal.

**Tabla 6**

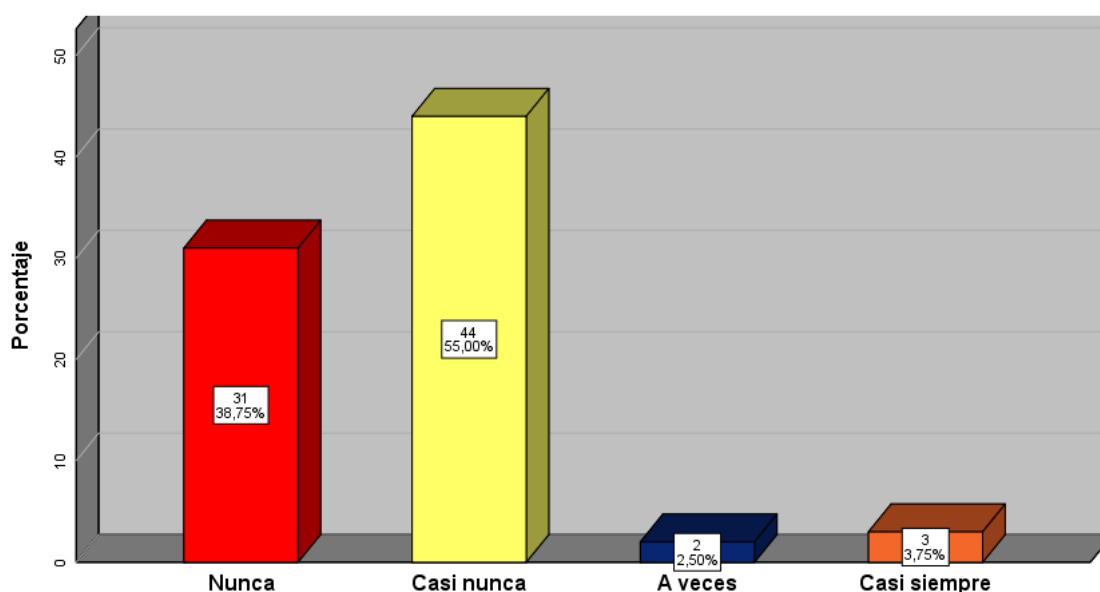
*Guía de Elaboración*

**¿CONSIDERA UD QUE LAS PRUEBAS PERICIALES CONTIENEN TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA GUIA DE ELABORACION?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	31	38,8	38,8	38,8
Casi nunca	44	55,0	55,0	93,8
Válido A veces	2	2,5	2,5	96,3
Casi siempre	3	3,8	3,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

**Figura 5**

*Guía de Elaboración*



*Nota:* Dato proporcionado de la tabla 6



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿CONSIDERA UD QUE LAS PRUEBAS PERICIALES CONTIENEN TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA GUIA DE ELABORACION?** Se obtuvo como resultado que el 38.75% contestó que nunca; el 55.00% contestó que casi nunca; el 2.50% contestó que a veces y el 3.75% contestó casi siempre; en general la población afirma que la guía de elaboración de la prueba pericial no contiene todos los requisitos necesarios para sacar una sentencia.

**Tabla 7**

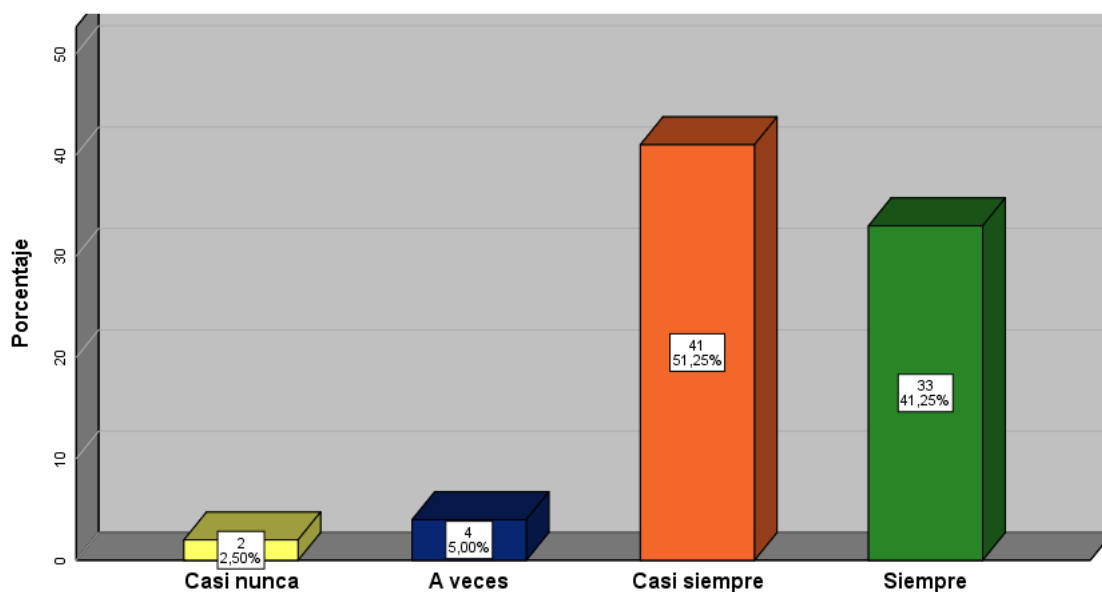
*Conclusiones de la prueba pericial*

**¿CREE UD QUE LAS CONCLUSIONES DE LA PRUEBA PERICIAL INFLUYEN AL MOMENTO DE EMITIR UNA SENTENCIA?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi nunca	2	2,5	2,5	2,5
A veces	4	5,0	5,0	7,5
Válido Casi siempre	41	51,2	51,2	58,8
Siempre	33	41,3	41,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

**Figura 6**

*Conclusiones de la prueba pericial*



*Nota:* Dato proporcionado de la tabla 7



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿CREE UD QUE LAS CONCLUSIONES DE LA PRUEBA PERICIAL INFLUYEN AL MOMENTO DE EMITIR UNA SENTENCIA?** Se obtuvo como resultado que el 2.50% contestó que casi nunca; el 5.00% contestó que A veces; el 51.25% contestó que casi siempre y el 41.25% contestó siempre; en general la población afirma que la prueba pericial influye en el proceso penal antes de emitir una sentencia.

**Tabla 8**

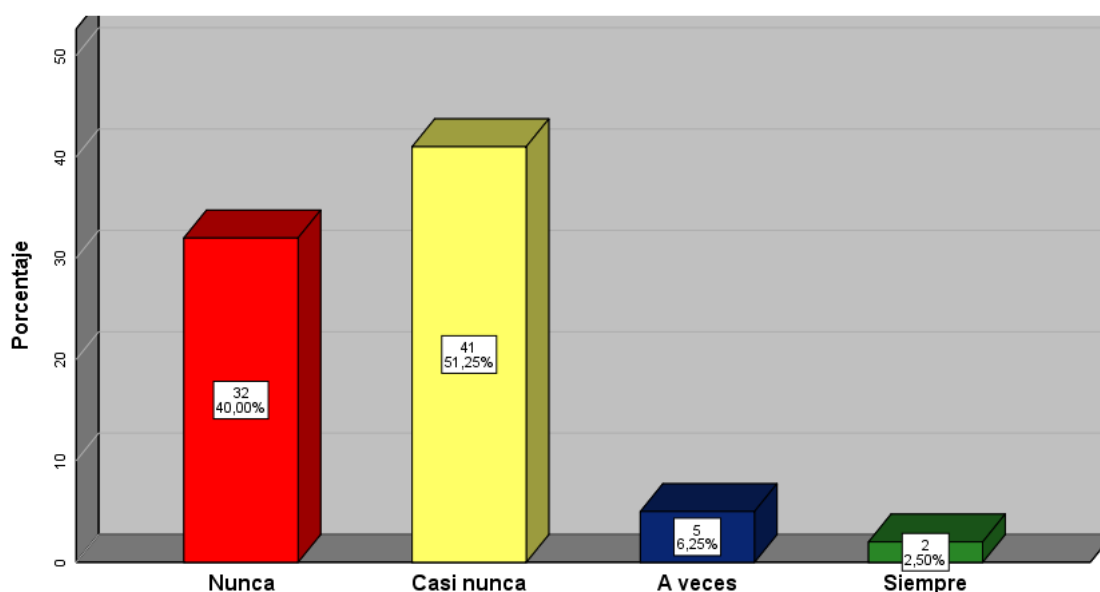
*Hecho atribuido*

**¿CONSIDERA UD QUE DEBE EXISTIR UNA RELACION DE CAUSALIDAD ENTRE EL HECHO ATRIBUIDO Y LA PRUEBA PERICIAL?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	32	40,0	40,0	40,0
Casi nunca	41	51,2	51,2	91,3
Válido A veces	5	6,3	6,3	97,5
Siempre	2	2,5	2,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

**Figura 7**

*Hecho atribuido*



*Nota:* Dato proporcionado de la tabla 8



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿CONSIDERA UD QUE DEBE EXISTIR UNA RELACION DE CAUSALIDAD ENTRE EL HECHO ATRIBUIDO Y LA PRUEBA PERICIAL?** Se obtuvo como resultado que el 40.00% contestó que nunca; el 51.25% contestó que casi nunca; el 6.25% contestó que a veces y el 2.50% contestó siempre; en general la población no afirma que haiga una relación de causalidad entre el hecho atribuido y la prueba.



**Tabla 9**

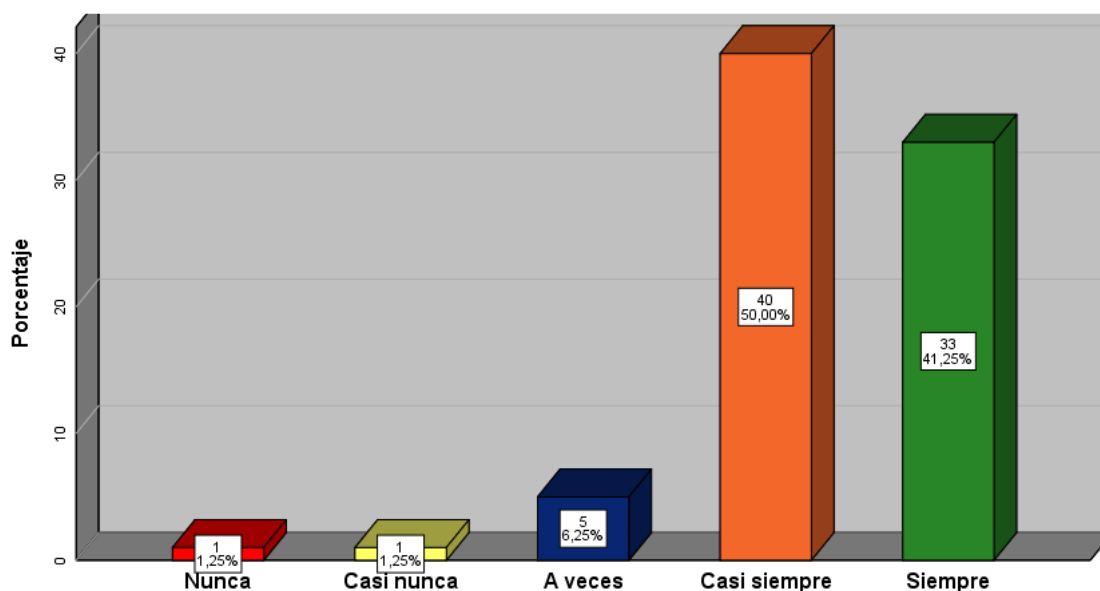
*Dictamen Pericial*

**¿CONSIDERA UD. QUE LOS ANTECEDENTES DE UN DICTAMEN PERICIAL SON RELEVANTES PARA LA CREDIBILIDAD DEL MISMO?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	1,3	1,3	1,3
Casi nunca	1	1,3	1,3	2,5
Válido A veces	5	6,3	6,3	8,8
Casi siempre	40	50,0	50,0	58,8
Siempre	33	41,3	41,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

**Figura 8**

*Dictamen Pericial*



*Nota:* Dato proporcionado de la tabla 9



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿CONSIDERA UD. QUE LOS ANTECEDENTES DE UN DICTAMEN PERICIAL SON RELEVANTES PARA LA CREDIBILIDAD DEL MISMO?** Se obtuvo como resultado que el 1.25% contestó que nunca; el 1.25% contestó que casi nunca; el 6.25% contestó que a veces, el 50.00% contestó casi siempre y el 41.25% contestó siempre; en general la población afirma que el dictamen pericial es una prueba fundamental para la credibilidad de la sentencia.

**Tabla 10**

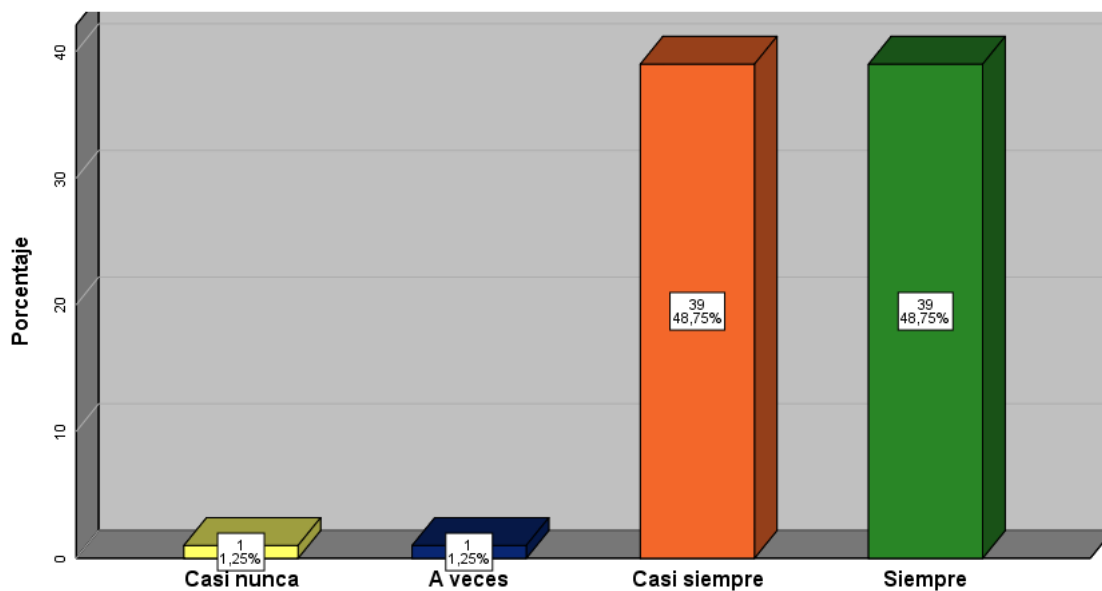
*Coadyuvan*

**¿TENIENDO EN CUENTA EL ARTICULO 181° DEL NCPP CONSIDERA USTED QUE LAS PRUEBAS PERICIALES COADYUVAN A UNA MEJOR EXPLICACION SOBRE LOS HECHOS ATRIBUIDOS?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi nunca	1	1,3	1,3	1,3
A veces	1	1,3	1,3	2,5
Válido Casi siempre	39	48,8	48,8	51,2
Siempre	39	48,8	48,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

**Figura 9**

*Coadyuvan*



*Nota:* Dato proporcionado de la tabla 10



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿TENIENDO EN CUENTA EL ARTICULO 181° DEL NCPP CONSIDERA USTED QUE LAS PRUEBAS PERICIALES COADYUVAN A UNA MEJOR EXPLICACION SOBRE LOS HECHOS ATRIBUIDOS?** Se obtuvo como resultado que el 1.25% contestó que casi nunca; el 1.25% contestó que A veces; el 48.75% contestó que casi siempre y el 48.75% contestó siempre; en general la población afirma que la prueba pericial coadyuva a los hechos atribuidos.

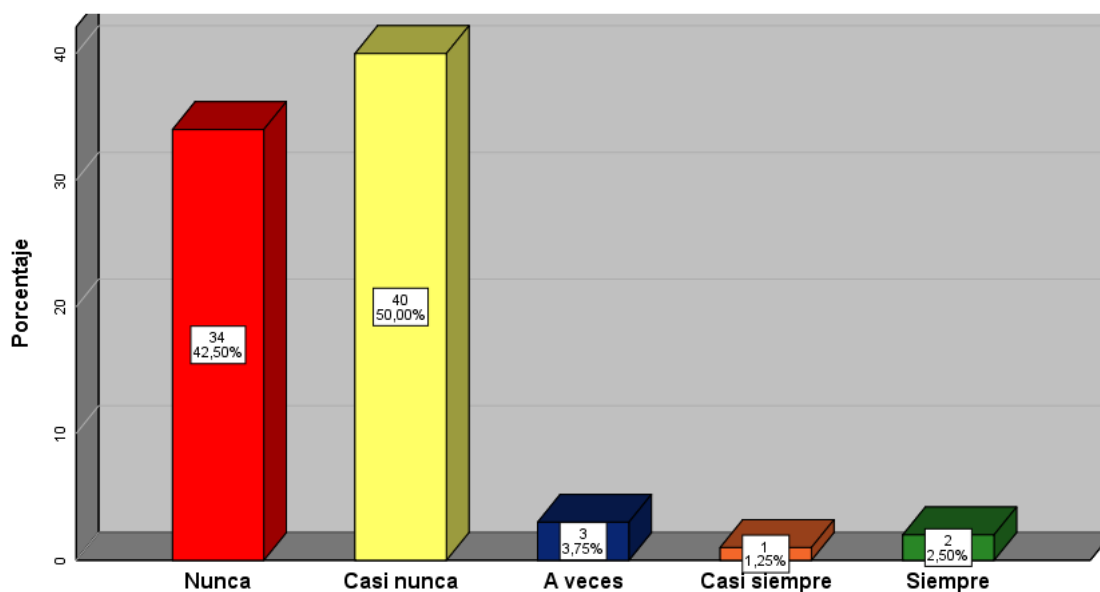
Tabla 11

*Debida Motivación*

**¿USTED CONSIDERA QUE EN LOS PROCESOS PENALES TRAMITADOS EN LA CIUDAD DE JULIACA SE REALIZA UNA DEBIDA MOTIVACION RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	34	42,5	42,5	42,5
Casi nunca	40	50,0	50,0	92,5
Válido A veces	3	3,8	3,8	96,3
Casi siempre	1	1,3	1,3	97,5
Siempre	2	2,5	2,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Figura 10

*Debida Motivación*

Nota: Dato proporcionado de la tabla 11



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿USTED CONSIDERA QUE EN LOS PROCESOS PENALES TRAMITADOS EN LA CIUDAD DE JULIACA SE REALIZA UNA DEBIDA MOTIVACION RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL?** Se obtuvo como resultado que el 42.50% contestó que casi nunca; el 50.00% contestó que A veces; el 3.75% contestó que casi siempre, el 1.25% contestó siempre y el 2.50% contestó siempre; en general la población esta en desacuerdo de que los procesos penales tramitados no realizan una debida motivación al respecto de la prueba pericial.

**Tabla 12**

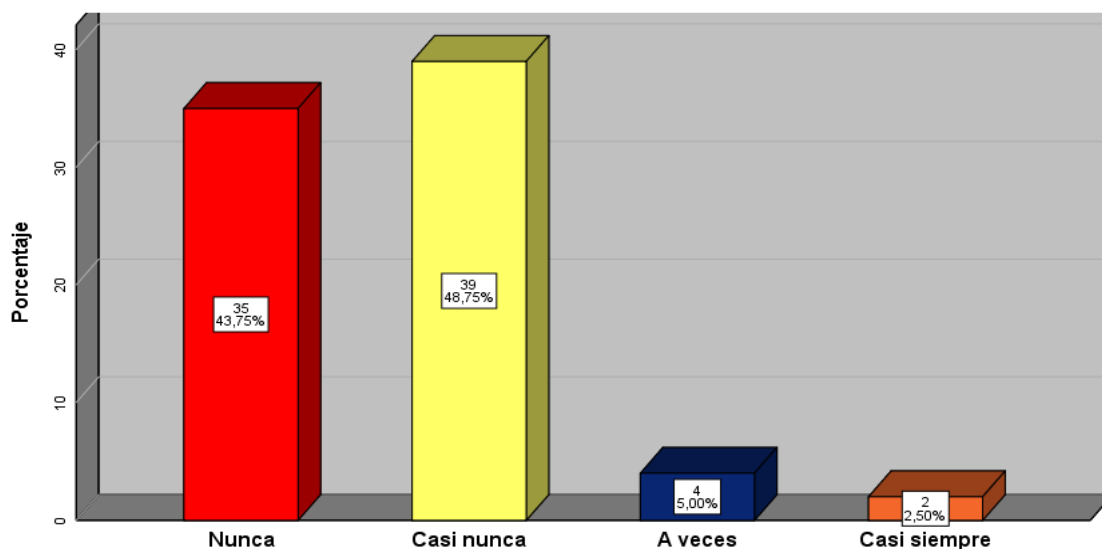
*Proceso Penales*

**¿USTED CONSIDERA QUE EL CRITERIO DE VALORACION DE LA PRUEBA PERICIAL EN LOS PROCESOS PENALES SE REALIZA RAZONABLEMENTE?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	35	43,8	43,8	43,8
Casi nunca	39	48,8	48,8	92,5
Válido A veces	4	5,0	5,0	97,5
Casi siempre	2	2,5	2,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

**Figura 11**

*Proceso Penales*



*Nota:* Dato proporcionado de la tabla 12



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿USTED CONSIDERA QUE EL CRITERIO DE VALORACION DE LA PRUEBA PERICIAL EN LOS PROCESOS PENALES SE REALIZA RAZONABLEMENTE?** Se obtuvo como resultado que el 43.75% contestó que nunca; el 48.75% contestó que casi nunca; el 5.00% contestó que a veces y el 2.50% contestó casi siempre; en general la población considera que el criterio de valoración no es aplicable a la prueba pericial.



**Tabla 12**

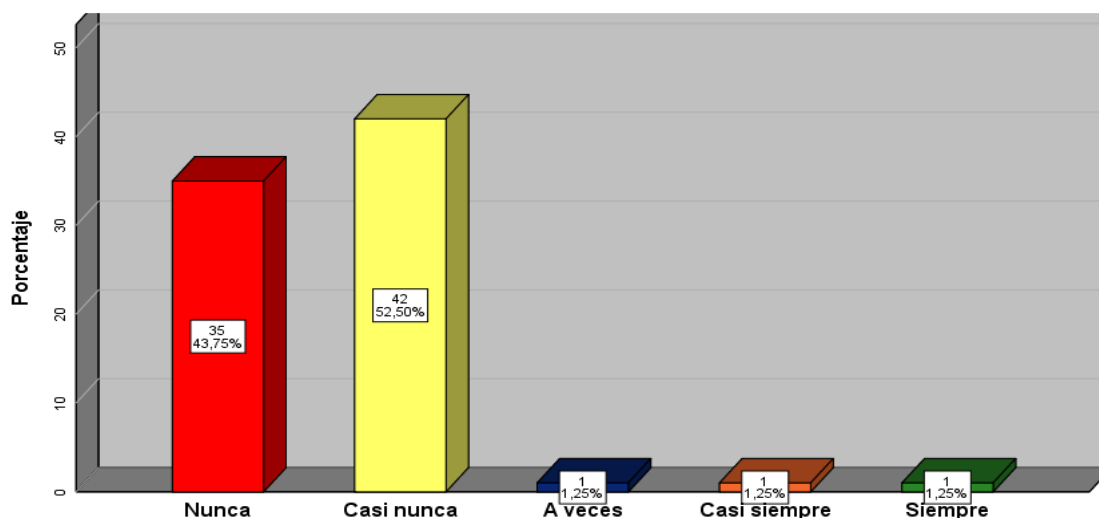
*Proceso Penales*

**¿CONSIDERA USTED QUE EN LOS PROCESOS PENALES EN EL CUAL SE ACTUA UNA PRUEBA PERICIAL ESTE SE CONSIDERA BAJO LOS CANONES DE LA SANA CRITICA RACIONAL?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	35	43,8	43,8	43,8
Casi nunca	42	52,5	52,5	96,3
Válido A veces	1	1,3	1,3	97,5
Casi siempre	1	1,3	1,3	98,8
Siempre	1	1,3	1,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

**Figura 13**

*Proceso Penales*



*Nota:* Dato proporcionado de la tabla 13



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿CONSIDERA USTED QUE EN LOS PROCESOS PENALES EN EL CUAL SE ACTUA UNA PRUEBA PERICIAL ESTE SE CONSIDERA BAJO LOS CANONES DE LA SANA CRITICA RACIONAL?** Se obtuvo como resultado que el 43.75% contestó que nunca; el 52.50% contestó que casi nunca; el 1.25% contestó que a veces, el 1.25% contestó casi siempre y el 1.25% contestó siempre; en general la población este desacuerdo con que los canones de la sana critica racional afecte a la prueba pericial.

**Tabla 14**

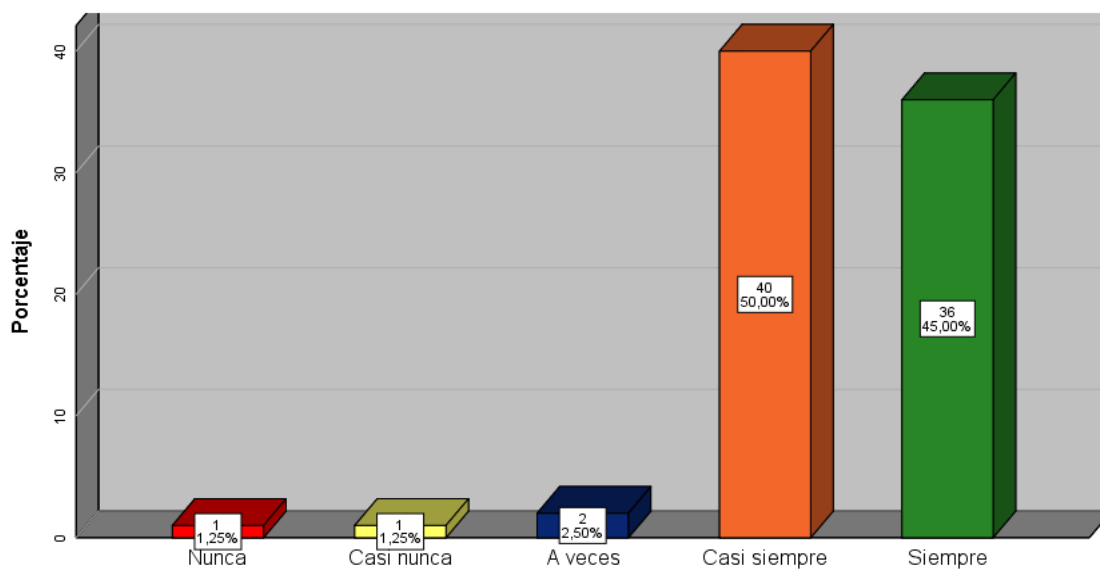
*Actuó Prueba pericial*

**¿CONSIDERA UD QUE EXISTE EL ANALISIS LOGICO Y RAZONAMIENTO COHERENTE EN LA DEBIDA MOTIVACION DE UNA SENTENCIA DONDE SE ACTUO PRUEBA PERICIAL?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	1,3	1,3	1,3
Casi nunca	1	1,3	1,3	2,5
Válido A veces	2	2,5	2,5	5,0
Casi siempre	40	50,0	50,0	55,0
Siempre	36	45,0	45,0	100,0
Total	80	100,0	100,0	

**Figura 13**

*Actuó Prueba pericial*



*Nota:* Dato proporcionado de la tabla 14



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿CONSIDERA UD QUE EXISTE EL ANALISIS LOGICO Y RAZONAMIENTO COHERENTE EN LA DEBIDA MOTIVACION DE UNA SENTENCIA DONDE SE ACTUO PRUEBA PERICIAL?** Se obtuvo como resultado que el 1.25% contestó que nunca; el 1.25% contestó que casi nunca; el 2.50% contestó que a veces, el 50.00% contestó casi siempre y el 45.00% contestó siempre; en general la población está satisfecha con el análisis de la prueba pericial para determinar una sentencia favorable.

**Tabla 15**

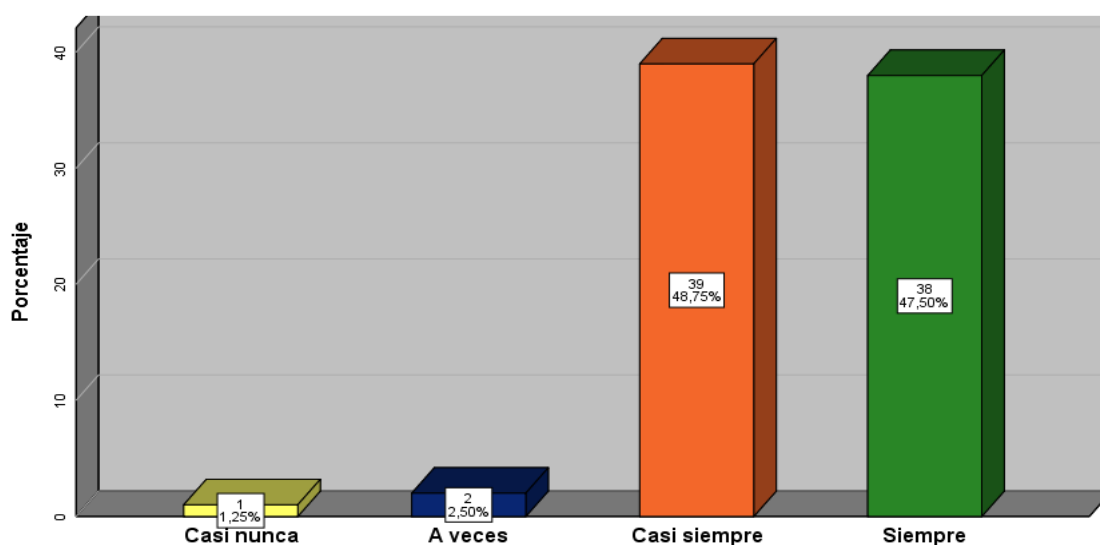
*Garantías fundamentales*

**¿CONSIDERA USTED QUE EXISTE COLISION ENTRE LA PRUEBA PERICIAL Y LAS GARANTIAS FUNDAMENTALES QUE LA CONSTITUCION PREVEE EN UN PROCESO PENAL?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi nunca	1	1,3	1,3	1,3
A veces	2	2,5	2,5	3,8
Válido Casi siempre	39	48,8	48,8	52,5
Siempre	38	47,5	47,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

**Figura 14**

*Garantías fundamentales*



*Nota:* Dato proporcionado de la tabla 15



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿CONSIDERA USTED QUE EXISTE COLISION ENTRE LA PRUEBA PERICIAL Y LAS GARANTIAS FUNDAMENTALES QUE LA CONSTITUCION PREVEE EN UN PROCESO PENAL?** Se obtuvo como resultado que el 1.25% contestó que casi nunca; el 2.50% contestó que A veces; el 48.75% contestó que casi siempre y el 47.50% contestó siempre; en general la población afirma que existe colisión entre la prueba pericial y las garantías fundamentales.

**Tabla 16**

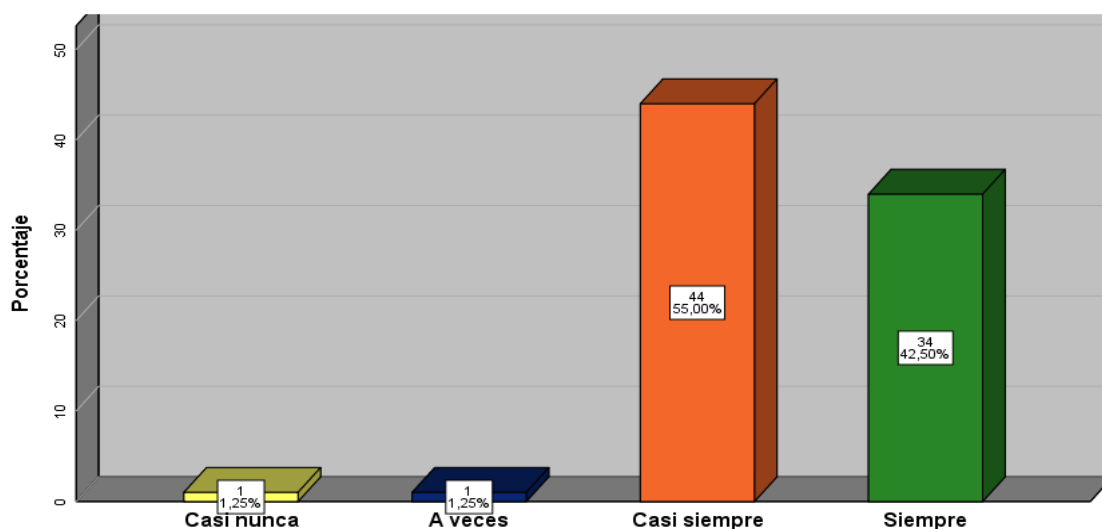
*Debida Motivación*

**¿CONSIDERA USTED QUE LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS PROCESOS PENALES CON ACTUACION DE UNA PRUEBA PERICIAL CARECEN DE UNA DEBIDA MOTIVACION?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi nunca	1	1,3	1,3	1,3
A veces	1	1,3	1,3	2,5
Casi siempre	44	55,0	55,0	57,5
Siempre	34	42,5	42,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

**Figura 15**

*Debida Motivación*



*Nota:* Dato proporcionado de la tabla 16



## INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023.**

A la interrogante planteada **¿CONSIDERA USTED QUE LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS PROCESOS PENALES CON ACTUACION DE UNA PRUEBA PERICIAL CARECEN DE UNA DEBIDA MOTIVACION?** Se obtuvo como resultado que el 1.25% contestó que casi nunca; el 1.25% contestó que A veces; el 55.00% contestó que casi siempre y el 42.50% contestó siempre; en general la población afirma que las sentencias dictadas carecen de una debida motivación.



**Tabla 17***Prueba de normalidad*

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
V1	,109	80	,020	,973	80	,092
V2	,127	80	,003	,971	80	,070

a. Corrección de significación de Lilliefors

#### 4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La conversación adjunta depende de un tema vital, que se refiere a la prueba maestra y a la infracción de las medidas de valoración en el ciclo de la delincuencia. Por lo tanto, dentro de esta postulación, las normas que las autoridades designadas de la regulación penal deben tener en cuenta para estimar la prueba maestra se han destacado, ya que en la actualidad no existe una organización correcta de la equidad y esto se confirma con los estudios realizados con los distintos administradores de la regulación penal que son la gente común, asesores legales y examinadores.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se resolvió que la conexión entre los factores de revisión prueba maestra y la infracción de los modelos de valoración en el ciclo infractor Juliaca 2023, el mismo que si bien en el examen el valor del coeficiente de relación de Pearson fue positivo normal, el valor de sig. Respectivo permitió descartar la especulación de examen planteada a la luz del hecho de que terminó siendo superior al margen para dar y tomar de 0,05. (0,146).

**SEGUNDA:** En la presente investigación se concluye que al identificar las variables de estudio la prueba pericial y la vulneración de los criterios de valoración en el proceso penal Juliaca 2023, con la técnica del análisis documental se determinó que la pericia.

**TERCERA:** La falta de calidad de la prueba pericial y los criterios de valoración del proceso penal, porque genera muchas veces mandato de detención sin determinar responsabilidad penal. Se ha comprobado en la investigación, que muchas veces se llega sentenciar sin llegar a valorar correctamente la prueba pericial o por falta de criterio de valoración en el proceso penal.



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** La prueba pericial se debe valorar dentro de las garantías constitucionales que tiene todo procesado debido proceso motivación, analizar si este se aplicó correctamente, los principios y métodos de su disciplina o área de conocimiento.
- SEGUNDA:** En las elaboraciones de las pruebas periciales se deben respetar las guías de valoración o protocolos de actuación en la elaboración de pruebas periciales o dictamen pericial que es ofrecido cuando existe imposibilidad de que asista al juicio por fallecimiento o cuando se trata de dictámenes periciales de exhorto o informe.
- TERCERA:** Que los magistrados deben valorar adecuadamente una prueba pericial siempre basándose en la coherencia o razonabilidad con los hechos atribuidos al imputado ya que si no se valora correctamente sale una sentencia desfavorable para el imputado.



## BIBLIOGRAFÍA

- Antonio, N. F. (2021). *La prueba pericial penal*. Lima:  
[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9562/neyra\\_fja-c%3%a1ceres\\_jr-p%3%a1ucar\\_chmeportugal\\_sjc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9562/neyra_fja-c%3%a1ceres_jr-p%3%a1ucar_chmeportugal_sjc.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Carlos, G. A. (2015). *La prueba pericial en el proceso penal colombiano desde la dimensión social de la epistemología*<sup>1</sup>. colombia :  
[file:///C:/Users/P&C/Downloads/ymunozlopez,+323335-Texto+del+art%C3%ADculo-107558-1-10-20160625\\_compressed.pdf](file:///C:/Users/P&C/Downloads/ymunozlopez,+323335-Texto+del+art%C3%ADculo-107558-1-10-20160625_compressed.pdf).
- Cecilia, H. H. (2021). *Algunos alcances sobre la problemática de la valoración de la prueba pericial en el proceso penal*. Peru: <https://ius360.com/algunos-alcances-sobre-la-problematika-de-la-valoracion-de-la-prueba-pericial-en-el-proceso-penal-ana-cecilia-hurtado-huaila/>.
- Cristina, F. H. (2024). *La prueba pericial en una actividad procesal penal*. medellin:  
[file:///C:/Users/P&C/Downloads/admin,+3\\_Inteligencia+artificial+aplicada+a+la+justicia....pdf](file:///C:/Users/P&C/Downloads/admin,+3_Inteligencia+artificial+aplicada+a+la+justicia....pdf).
- Gloria, R. R. (2021). *LA PRUEBA PERICIAL*. Lima:  
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/11056>.
- J, M. D. (julio de 2018). *Una aproximación empírica al uso y prácticas de la prueba pericial en el proceso penal chileno a la luz de su impacto en los errores del sistema*. chile:  
[scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992018000100042&lng=en&nrm=iso&tlng=en](https://scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100042&lng=en&nrm=iso&tlng=en).



- Jauchen, E. M. (2024). *Tratado de la Prueba Penal en el Sistema Acusatorio Adversarial*. Buenos Aires:  
<https://www.praxisjuridica.com.ar/productos/tratado-de-la-prueba-penal-en-el-sistema-acusatorio-adversarial-autor-jauchen-eduardo-m/>.
- Jordi, F. B. (2008). *La prueba*. BARCELONA:  
<https://www.marcialpons.es/media/pdf/100835463.pdf>.
- Luz, D. R. (2008). *Los principios fundamentales del proceso penal vistos por las Cortes de Apelación*. República Dominicana:  
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5267/principiosfundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- María, N. P. (2020). *LA PRUEBA PERICIAL EN LOS DELITOS ECONÓMICOS. DE LA PERICIAL CONTABLE AL PERITO DE COMPLIANCE*. Lima :  
[file:///C:/Users/P&C/Downloads/La\\_prueba\\_pericial\\_en\\_los\\_delitos\\_economicos\\_De\\_la.pdf](file:///C:/Users/P&C/Downloads/La_prueba_pericial_en_los_delitos_economicos_De_la.pdf).
- Martorelli. (2021). *Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial argentina* :  
<https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/3913/3725>.
- Neyra, F. J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Peru:  
<https://www.legales.pe/producto/2038/tratado-de-derecho-procesal-penal-tomos-i-y-ii#>.
- Pablo, S. V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: IDEMSA. lima:  
<https://lawcat.berkeley.edu/record/384409>.
- Rafael, J. F. (2021). *La prueba científica en el proceso judicial desde la perspectiva de la búsqueda de la verdad procesal*. Lima:  
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/2208>



2/JAUREGUI\_FLORES\_GUSTAVO\_RAFAEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Rikell, V. M. (2019). La valoración de la prueba pericial en el proceso penal. *La valoración de la prueba pericial en el proceso penal*, 288.

Rolando, M. G. (2020 ). *La prueba pericial y su vinculación con el principio de plazo razonable dentro del procedimiento directo en materia penal*. Quito-Ecuador: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7798/1/T3379-MDPE-Urquizo-La%20prueba.pdf>.

Tito, N. C. (2020). ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA PERICIAL EN SUDAMÉRICA. *ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA PERICIAL EN SUDAMÉRICA*, 7.

Velázquez, A. (2024). *Investigación no experimental: Qué es, características, ventajas y ejemplos*. <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-no-experimental/#:~:text=Ejemplos%20de%20investigaci%C3%B3n%20no%20experimental,-Ejemplos%20de%20investigaci%C3%B3n&text=Otro%20ejemplo%20posible%20es%20la,un%20ensayo%20o%20una%20monograf%C3%ADa>.

Yazmany, L. L. (2023). *La prueba pericial y su valoración en la decisión judicial en los procesos de tenencia en el Segundo Juzgado de Familia de Puno en el periodo 2018-2022*. puno: [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP\\_9d4820c81405d3ac7464571e8ba64aca](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_9d4820c81405d3ac7464571e8ba64aca).



# ANEXOS



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSION	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cuáles son los criterios de valoración de la prueba pericial en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar los criterios de valoración de la prueba pericial en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Existe vulneración de los criterios de valoración de la prueba pericial en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023.</p>	<p><b>Variable 1</b></p> <p>Prueba Pericial</p>	<p><b>-Conocimiento especializado</b></p> <p><b>-Protocolo de actuación</b></p> <p><b>-Informe pericial</b></p>	<p><b>Diseño de investigación:</b></p> <p>no experimental</p>	<p><b>Población:</b></p> <p>El universo poblacional estará conformado por 80 personas entre civiles, abogados y jueces</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p><b>PE<sub>1</sub>:</b> ¿Cuál es el análisis objetivo de la prueba pericial que toma en consideración el juzgador en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023?</p> <p><b>PE<sub>2</sub>:</b> ¿Cuál es el análisis subjetivo de la prueba pericial que toma en consideración el juzgador en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p><b>OE<sub>1</sub>:</b> Estudiar el análisis objetivo de la prueba pericial que toma en consideración el juzgador en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023</p> <p><b>OE<sub>2</sub>:</b> Estudiar el análisis subjetivo de la prueba pericial que toma en consideración el juzgador en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p><b>HE<sub>1</sub>:</b> Existe vulneración en la valoración objetiva de prueba pericial que toma en consideración el juzgador en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023.</p> <p><b>HE<sub>2</sub>:</b> Existe vulneración en la valoración subjetiva de prueba pericial que toma en consideración el juzgador en los procesos penales en la ciudad de Juliaca 2023.</p>	<p><b>Variable 2</b></p> <p>Valoración del proceso penal</p>	<p><b>-Criterios de valoración</b></p> <p><b>-Sana critica racional</b></p> <p><b>-Respeto a las garantías constitucionales</b></p>	<p><b>Tipo de investigación:</b></p> <p>Descriptivo transversal</p> <p><b>ENFOQUE:</b></p> <p>cuantitativo</p>	<p><b>Muestra:</b></p> <p>El tamaño de la muestra queda constituido por 80 personas entre civiles, abogados y jueces.</p>





## ANEXO 2: ENCUESTA

**TITULO** : LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023

**NOMBRES Y APELLIDOS** : \_\_\_\_\_

1 = Nunca	2 = Casi nunca	3 = A veces	4 = Casi siempre	5 = Siempre
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

I. PRUEBA PERICIAL		1	2	3	4	5
1.	¿CREE USTED QUE LA PRUEBA PERICIAL SE BASA EN CONOCIMIENTO CIENTIFICOS DE CALIDAD?					
2.	¿CREE USTED QUE LA PRUEBA PERICIAL SE BASA EN CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS?					
3.	¿CONSIDERA USTED QUE EN LOS PROCESO PENALES TRAMITADOS EN ESTA CIUDAD DE JULIACA EN SU MAYOR PARTE SE ACTUA UNA PRUEBA PERICIAL?					
4.	¿AFIRMA USTED QUE AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRUEBA PERICIAL ESTE SE REALIZA DE ACUERDO AL PROTOCOLO DE ACTUACION ESTABLECIDO?					
5.	¿CONSIDERA UD QUE LAS PRUEBAS PERICIALES CONTIENEN TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA GUIA DE ELABORACION?					
6.	¿CREE UD QUE LAS CONCLUSIONES DE LA PRUEBA PERICIAL INFLUYEN AL MOMENTO DE EMITIR UNA SENTENCIA?					



7.	¿CONSIDERA UD QUE DEBE EXISTIR UNA RELACION DE CAUSALIDAD ENTRE EL HECHO ATRIBUIDO Y LA PRUEBA PERICIAL?					
8.	¿CONSIDERA UD. QUE LOS ANTECEDENTES DE UN DICTAMEN PERICIAL SON RELEVANTES PARA LA CREDIBILIDAD DEL MISMO?					
9.	¿TENIENDO EN CUENTA EL ARTICULO 181° DEL NCPP CONSIDERA USTED QUE LAS PRUEBAS PERICIALES COADYUVAN A UNA MEJOR EXPLICACION SOBRE LOS HECHOS ATRIBUIDOS?					
<b>II. VALORACION EN EL PROCESO PENAL</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
10.	¿USTED CONSIDERA QUE EN LOS PROCESOS PENALES TRAMITADOS EN LA CIUDAD DE JULIACA SE REALIZA UNA DEBIDA MOTIVACION RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL?					
11.	¿USTED CONSIDERA QUE EL CRITERIO DE VALORACION DE LA PRUEBA PERICIAL EN LOS PROCESOS PENALES SE REALIZA RAZONABLEMENTE?					
12.	¿CONSIDERA USTED QUE EN LOS PROCESOS PENALES EN EL CUAL SE ACTUA UNA PRUEBA PERICIAL ESTE SE CONSIDERA BAJO LOS CANONES DE LA SANA CRITICA RACIONAL?					
13.	¿CONSIDERA UD QUE EXISTE EL ANALISIS LOGICO Y RAZONAMIENTO COHERENTE EN LA DEBIDA MOTIVACION DE UNA SENTENCIA DONDE SE ACTUO PRUEBA PERICIAL?					
14.	¿CONSIDERA USTED QUE EXISTE COLISION ENTRE LA PRUEBA PERICIAL Y LAS GARANTIAS FUNDAMENTALES QUE LA CONSTITUCION PREVEE EN UN PROCESO PENAL?					
15.	¿CONSIDERA USTED QUE LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS PROCESOS PENALES					



	CON ACTUACION DE UNA PRUEBA PERICIAL CARECEN DE UNA DEBIDA MOTIVACION?					
16	¿CONSIDERA USTED QUE AL NO VALORAR CORRECTAMENTE UNA PRUEBA PERICIAL SE VULNERA LA DEBIDA MOTIVACION DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES?					
17	¿A SU CRITERIO CONSIDERA USTED QUE AL VALORAR UNA PRUEBA PERICIAL MAL ELABORADA SE VULNERA EL DEBIDO PROCESO?					
18	¿A SU CONOCER CONSIDERA USTED QUE AL NO RESPETAR UN DEBIDO PROCESO O UNA DEBIDA MOTIVACION DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SE VULNERA EL DERECHO A TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA?					
19	FINALMENTE ¿CREE USTED QUE LA PRUEBA PERICIAL INFLUYE EN LA DECISION DEL ORGANO JURISDICCIONAL EN MATERIA PENAL?					

**Gracias**



**UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

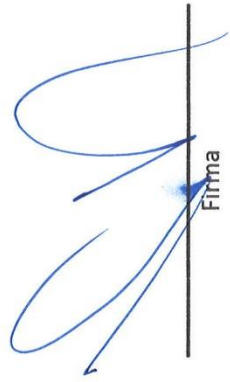


MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

<b>INVESTIGADOR: JUNIOR YAMPIER LOPEZ ALVAREZ</b>		<b>D.N.I. N°: 71928821</b>				
<b>TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023</b>						
<b>INSTRUMENTO E INDICADOR: FICHA DOCUMENTAL</b>						
<b>UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA</b>						
<b>EXPERTO: Savier Remulo Quispe Zapana</b>		<b>D.N.I. N°: 01324992</b>				
<b>GRADO ACADÉMICO: DOCTOR (X) MAGISTER ( ) OTROS ( ) ESPECIFIQUE:</b>						
<b>INSTITUCIÓN DONDE LABORA: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA</b>						
INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENCIA 0 – 20%	REGULAR 21 – 50%	BUENO 51 – 70%	MUY BUENO 71 – 80%	EXCELENTE 81 – 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					X
COHERENCIA	VARIABLES, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
<b>PROMEDIO DE VALIDACIÓN</b>						<b>93</b>

Considerar las siguientes observaciones:

*Ninguna*

  
Firma

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca 15/ 08/ 2024




UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

<b>INVESTIGADOR: JUNIOR YAMPIER LOPEZ ALVAREZ</b>		<b>D.N.I. N°: 71928821</b>				
<b>TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: LA PRUEBA PERICIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO PENAL, JULIACA 2023</b>						
<b>INSTRUMENTO E INDICADOR: FICHA DOCUMENTAL</b>						
<b>UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA</b>						
<b>EXPERTO: Luis Chayña Aguilas</b>		<b>D.N.I. N°: 02363034</b>				
<b>GRADO ACADÉMICO: DOCTOR ( ) MAGISTER ( ) OTROS ( ) ESPECIFIQUE:</b>						
<b>INSTITUCIÓN DONDE LABORA: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA</b>						
INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENCIA 0 – 20%	REGULAR 21 – 50%	BUENO 51 – 70%	MUY BUENO 71 – 80%	EXCELENTE 81 – 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	VARIABLES, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
<b>PROMEDIO DE VALIDACIÓN</b>						91

Considerar las siguientes observaciones:

Ninguna

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca 15/ 08/ 2024



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 20-11-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Junior Yampier Lopez Alvarez  
 Dirección: Sr. Huallaga B6-18  
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 71928821  
 Teléfono: 951585477 email: lopez.yampier@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas  
 Escuela Profesional o Mención: Derecho  
 Título o Grado Académico a optar: Abogado  
 Asesor: Dr. Jesus Manuel Cruz Cervantes

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:  
 Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: \_\_\_\_\_  
La prueba pericial y la vulneración de los criterios de valoración en el proceso penal, Juliaca 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Prueba pericial, Vulneración, Proceso penal

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?  
1

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.  
<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller   
 Título   
 2da Especialidad   
 Maestría   
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
  
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
  
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
  
 No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - POS

Firma de Autor



huella digital

20-11-2024

Fecha